



**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA  
DEL PARAGUAY**



**REGLAMENTO DEL CURSO DE NIVELACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**AÑO 2019**



**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA  
DEL PARAGUAY**  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



**CONTENIDO**

RESOLUCIÓN.....	3
PRESENTACIÓN .....	4
ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN .....	5
DE LA FINALIDAD Y DE SU ALCANCE .....	5
DE LOS ASPECTOS GENERALES .....	5
DE LOS ESTUDIANTES .....	6



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA  
DEL PARAGUAY  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



RESOLUCIÓN



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 300/19

Asunción, 03 de Junio de 2019.-

VISTA

La propuesta presentada ante el Consejo Superior Universitario, para la aprobación del Reglamento del Curso de Nivelación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Politécnica y Artística, como parte de su etapa de consolidación de las Estructuras Organizacionales, cuyo eje fundamental es la excelencia académica, y.....

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Politécnica y Artística se encuentra en proceso de implementación de mejoras luego de la intervención a la que fue sometida, cuyos resultados expresan la perentoria necesidad de elevar el nivel de calidad de los servicios educativos que viene prestando; y abocada en el estudio, análisis y aprobación del Reglamento del Curso de Nivelación de la Facultad de Ciencias de la Salud, que para el efecto, los directivos de la Universidad proponen aprobar el citado Reglamento, encontrándose acorde con las necesidades de la Institución. ....

Que, la autonomía Universitaria, otorgada por la Constitución Nacional vigente en su art. 79, ratificada por la Ley N° 4995/13 de "Educación Superior", la cual, también regula la Educación Superior como parte del Sistema Educativo Nacional, establece las normativas y mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las Instituciones que la conforman. ....

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones, de lo considerado más arriba y lo establecido en el Estatuto de la Universidad. ....


**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA.**

RESUELVE

- 1- **APROBAR** el Reglamento del Curso de Nivelación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Politécnica y Artística. ....
- 2- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ....

  
Secretaría.



  
Mg. Verónica Viedma de Afara  
Rectora  
Universidad Politécnica y Artística  
UPAP



## PRESENTACIÓN

En relación a los Ejes Estratégicos esbozados por la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay , así mismo considerando los avances de la ciencia y la tecnología, la globalización, las demandas profesionales para el siglo XXI, la evolución de la sociedad, se presenta este documento, resultado de una revisión, y ajustes pertinentes al Plan de Estudio, siguiendo la estructura propuesta por la institución, pero elaborado con la participación activa de los actores de la carrera (docentes, estudiantes, egresados, personal académico/administrativo) y su entorno próximo de campo de acción, incluyendo los empleadores de los egresados; con el fin de ofrecer a las nuevas generaciones una formación profesional que les permita lograr aprendizajes necesarios para alcanzar las competencias necesarias en concordancia con el perfil de egreso.

La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay, dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, en el Eje Fortalecimiento Académico, propone programas y subprogramas que apuntan a la actualización y a la innovación curricular de sus planes de estudios de carreras de grados y programas de posgrados, a partir de estas consideraciones se aboca a la actualización del Proyecto Educativo de cada una de las carreras de las diferentes facultades que la conforman, a fin de asegurar la calidad de sus ofertas académicas mediante un proceso de mejoramiento continuo, con base en los principios de pertinencia, relevancia, adecuación, eficacia y eficiencia.

La Carrera de Medicina cuenta con el Sistema de Nivelación obligatoria y práctica, garantía de equilibrio entre los aspirantes, al finalizar y superar la fase de Nivelación permite al estudiante y al grupo situarlos en un mismo nivel de conocimiento equilibrado por lo cual los docentes ven facilitado su labor al trabajar con grupos cuyos conocimientos se encuentran en el mismo nivel.



### ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

CÓD	NIVELACIÓN	HORAS
4994	Nivelación Anatomía Básica	25
4995	Nivelación Matemática Básica	25
4996	Nivelación Química Básica	25
4997	Nivelación Física Básica	25
4998	Nivelación Biología Básica	25
4999	Idioma Español	25
	<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

### DE LA FINALIDAD Y DE SU ALCANCE

**Art. 1º.**

El presente reglamento tiene como finalidad **NORMAR** el proceso de Nivelación de los estudiantes de las Carreras de Ciencias de la Salud.

**Art. 2º.**

Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de 1er. Curso de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay en sus diversas modalidades.

### DE LOS ASPECTOS GENERALES

**Art. 3º.**



La Nivelación es un proceso curricular sistemático, cuyo objetivo es proporcionar al estudiante los conocimientos básicos de las áreas más importantes de las carreras de Ciencias de la Salud.

Art. 4°.

La Nivelación permite situar al grupo en un nivel de conocimiento equilibrado, ya que es sabido que el nivel de los egresados secundarios es diferente en cada caso, por lo cual los docentes ven facilitada su labor al trabajar con grupos cuyos conocimientos básicos son iguales.

Art. 5°.

Las Materias que integran el curso de Nivelación son: Química Básica, Biología Básica, Física Básica, Matemática Básica, Anatomía Humana Básica, Idioma Español.

Art. 6°. Base Legal

Resolución de Aprobación del presente reglamento en portada.

Art. 7°. *Objetivos*

Proporcionar los conceptos Básicos fundamentales para el inicio de las materias del Plan de Estudios de las carreras.

Nivelar el grupo, con la consecuente ventaja para la labor docente.

Fortalecer el aprendizaje de los conceptos más profundos y complejos de las materias del Plan de Estudios.

Favorecer la adquisición de competencias básicas.

## DE LOS ESTUDIANTES

Art. 8°. De los derechos

Durante el curso de Nivelación el estudiante tendrá derecho a:



- 8.1. Conocer el programa y competencia que debe alcanzar.
- 8.2. Recibir orientación sobre consignas y sistema de evaluación que será aplicado.
- 8.3. Recibir retroalimentación.
- 8.4. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas a la Nivelación según las normas institucionales.
- 8.5. Conocer en forma oportuna los resultados de instancias evaluativas que se determinen según y ser escuchados en las mismas.
- 8.6. Recibir un trato respetuoso por el docente, sus pares y el personal de la institución.
- 8.7. Poder expresar las propias opiniones en forma respetuosa.
- 8.8. Ser escuchadas sus inquietudes, sugerencias o problemas derivados del curso de Nivelación.
- 8.9. Considerar sus ausencias por los motivos de fuerza mayor como ser: duelo, enfermedad invalidante o internación, maternidad.

#### Art. 9º. De los deberes

Durante el curso de Nivelación el estudiante deberá:

- 9.1. Cumplir con la reglamentación vigente, normas y líneas de autoridad de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay, de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 9.2. Informarse de todos los aspectos relacionados con el curso de Nivelación tales como: competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales a alcanzar, horarios de clases, metodologías a aplicar, instancias evaluativas.
- 9.3. El estudiante deberá respetar las normas de conducta; las faltas a un comportamiento acorde a las reglamentaciones de la Universidad serán consideradas graves y sometidas al reglamento y a las sanciones que este estipula.



9.4. El estudiante debe presentarse a las clases en adecuadas condiciones de higiene y arreglo personal, maquillaje discreto, cabello corto o recogido, vestimenta moderada.

9.5. El estudiante deberá cumplir con los objetivos estipulados para el programa y los trabajos solicitados en el tiempo requerido para los mismos.

9.6. El estudiante debe respetar las líneas de autoridad en todo lo concerniente a su formación académica, para lo cual debe conocer el organigrama y solucionar dudas o problemas con su instancia superior inmediata.

9.7. El estudiante deberá evitar intimididades e infidencias con el personal administrativo y docente.

9.8. Mantener apagado todo medio de comunicación, durante el desarrollo de las clases y exámenes.

9.9. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, tener ni mate durante el desarrollo de las clases.

9.10. Queda prohibido recibir visitas de personas extrañas a las clases.

El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Institución. En caso de sustracción o daños al patrimonio de la Institución, luego de comprobar la responsabilidad del estudiante, el mismo deberá asumir la responsabilidad y será pasible de medidas disciplinarias y punitivas que ameriten el caso.

9.11. Los hechos deshonestos o en desacuerdo con este reglamento serán punibles de acuerdo a su gravedad, previo estudio de la instancia correspondiente.

9.12. Asistir a todas las reuniones de asesoría que el docente planifique para el desarrollo del curso de Nivelación.

#### Art. 10°. De la asistencia

10.1. La asistencia a clases de Nivelación es obligatoria y desde el primer día hasta el último de clases programadas. El porcentaje de asistencia mínimo es de 75% para habilitar al examen final.

10.2. El control de asistencia se llevará a cabo por el Docente, teniendo en cuenta el registro de firmas en la planilla de asistencia, con las firmas y sellos de las personas encargadas.





# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



10.3. La llegada a las clases debe ser puntual, con una tolerancia de 10 minutos. Solo serán consideradas llegadas tardías justificadas las inclemencias del tiempo y los paros del transporte público de pasajeros o duelo. Tres llegadas tardías de 10 minutos serán computadas como inasistencia. La llegada tardía en media hora determina al estudiante a retirarse de la clase, computándose como ausencia.

## Art. 11°. Funciones del docente

- 11.1. Velar por la formación integral del estudiante en todo momento.
- 11.2. Dedicarse exclusivamente a sus estudiantes en las horas de clase.
- 11.3. Asistir puntualmente a las clases.
- 11.4. Presentar y dar a conocer el programa de enseñanza y el método y forma de evaluación.
- 11.5. Desarrollar específicamente las clases en concordancia con los programas.
- 11.6. Demostrar actitud positiva, paciencia e imparcialidad durante la enseñanza.
- 11.7. Brindar oportunidad de aprendizaje para el logro de los objetivos de la experiencia.
- 11.8. Velar por el cumplimiento del Reglamento de interno de la UPAP.
- 11.9. Mantener comunicación efectiva con la Coordinación, Autoridades de la Universidad, así como con los demás estudiantes, para facilitar el logro de las metas de formación.
- 11.10. Llevar y mantener al día los registros de las clases y control de asistencia.
- 11.11. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación.
- 11.12. Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje.
- 11.13. Realizar evaluaciones finales de las materias de nivelación e informar a los estudiantes y personal académico en un plazo de una semana las calificaciones de las mismas.
- 11.14. El Docente Tutor no podrá realizar otra actividad dentro del horario de clases.



11.15. Informar de manera rápida a la Coordinación de cualquier situación dentro de las clases que así lo requiera.

#### Art .12°. De la evaluación

12.1. La evaluación consiste en un examen final, escrito, de un total de 100 puntos; para aprobar el mismo deberá alcanzar 60 puntos correctos (60%).

12.2. La no aprobación del examen implica rendir en el mes de julio un examen complementario.

12.3. Para habilitar al examen final el alumno deberá tener 75% de asistencia a clases teóricas y prácticas.

#### Art. 13. Disposiciones Finales

Aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán presentadas a la Secretaria Académica para ser resueltas por el Consejo de la Universidad, previo informe de la Coordinación.